

EMERGENCIA CONSOLIDACION TALUD DERECHO EN LA B.E. TUNEL DE MEIRAMA POR  
DESLIZAMIENTO DE LA LADERA. T/ SANTIAGO -A CORUÑA. LINEA 822. BIF. VALORIO- A  
CORUÑA.

EXPEDIENTE 3.21/27507.0275

Provincia: A Coruña

Noviembre 2021

E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS89



---

**ANEJO DE EXPROPIACIONES**

**E-1**

---

**ÍNDICE**

---

<b>1. MEMORIA</b>	<b>2</b>
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO .....	2
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA .....	2
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.....	3
1.4. AFECCIONES .....	3
1.5. EXPROPIACIÓN .....	4
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	4
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES.....	4
1.8. PLANOS PARCELARIOS.....	4
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS.....	5
1.9.1. Metodología.....	5
1.9.2. Precios unitarios .....	6
<b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS</b>	<b>6</b>
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	6
<b>3. PLANOS PARCELARIOS</b>	<b>8</b>
3.1. PLANO DE SITUACIÓN .....	8
3.2. PLANTA DE TRAZADO.....	9
3.3. ORTOFOTOPLANOS.....	10
3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES .....	11

## 1. MEMORIA

### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Las obras necesarias como solución para los taludes de la trinchera en la que se ha producido movimientos (PK 422+320 a PK 422+350 de la línea 822. Bifurcación Valorio – A Coruña) consisten en el tendido del talud entre los PK 422+310 y 422+355 MD junto con la ejecución de un muro de escollera entre los PK 422+300 y 422+355.

Además se mejorará el drenaje del talud con la ejecución de nuevas cunetas, bajantes prefabricadas y drenes.

El vial de servicio se ampliará y se repondrá el vallado perimetral.

No está previsto realizar trabajos en la vía.

#### SISMICIDAD

En cuanto a la consideración y análisis de la acción sísmica en las obras proyectadas, la normativa en vigor en la fecha de redacción del proyecto es la siguiente:

Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR): Parte general y edificación (NCSE-02), aprobada por Real Decreto 997/2002 de 27 de septiembre.

Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR): Puentes (NCSP-07), aprobada por Real Decreto 637/2007 de 18 de mayo: contiene criterios específicos para la consideración de la acción sísmica en el proyecto de puentes de ferrocarril.

Tal y como indica la Norma de Construcción Sismorresistente NCSE-02 en su punto 1.3.1.: "Cumplimiento de la Norma en la fase de proyecto: En la Memoria de todo proyecto de obras se incluirá preceptivamente un apartado de "Acciones sísmicas", que será requisito necesario para el visado del proyecto por parte del colegio profesional correspondiente, así como para la expedición de la licencia municipal y demás autorizaciones y trámites por parte de las distintas Administraciones Públicas".

El ámbito de aplicación de la Norma alcanza al proyecto, construcción y conservación de edificaciones de nueva planta así como a la reforma y rehabilitación de edificaciones ya existentes. Por otro lado, las prescripciones de índole general del apartado 1.2.4 también aplican a "otros tipos de construcciones" distintas a edificaciones de nueva planta o edificaciones ya existentes.

El presente proyecto de obras consiste en el tratamiento y colocación de elementos de protección de taludes, en el marco de una obra de emergencia. Por lo tanto, las obras contenidas en el presente documento no constituyen ninguna construcción que se pueda clasificar de acuerdo al punto 1.2.2 de la Norma ni implican cálculos que puedan tener en cuenta lo recogido en la Norma. Por todo ello, se considera incompatible la aplicación de la Norma con la naturaleza de los trabajos.

#### ACTUACIONES

Con el fin de estabilizar los movimientos observados en el talud, se describen a continuación las siguientes actuaciones:

Retaluzado del talud con una geometría aproximada 3H/1V entre los PP.KK 422+310 y 422+355 aproximadamente, y encaje posterior de la geometría de los taludes situados inmediatamente a mayores y menores PP.KK de este tramo. Esta

actuación supone la necesidad de llevar a cabo las expropiaciones oportunas en las fincas correspondientes situadas en la cabeza del nuevo talud.

Traslado de los productos de excavación obtenidos a un gestor de residuos autorizado.

Eliminación de la escollera intermedia del talud, que actualmente está añadiendo una importante carga y contribuyendo a su inestabilidad.

Retirada a un gestor de residuos autorizado de los rellenos antrópicos situados en la cabeza del talud.

Ejecución de un nuevo tramo de escollera en el pie del desmonte, de unos 55 m. de longitud, situada entre los PP.KK. 422+300 a 422+355 aproximadamente, que a diferencia de la actual estaría provista de una cimentación hormigonada y un conjunto de drenes californianos a su través, de longitud=12m. (2 filas de drenes separadas entre sí una distancia de 2m. en vertical y con una disposición de drenes separados 1m en longitudinal). Además, unos 2m. por encima de la parte superior de la escollera, se colocaría otra fila de drenes californianos con igual distribución que los que atraviesan el cuerpo de esta (separación de 1m. en longitudinal).

Actuaciones relativas al drenaje y reposición de caminos:

Dada la gran cantidad de agua que se acumula en el talud, y con el fin de disminuir la presión que ésta ejerce sobre el mismo, se ha considerado necesario complementar la solución definitiva que se adopte, con un tratamiento en base a drenes californianos en una longitud aproximada de 36m en planta, en la zona situada inmediatamente por detrás de las casetas de instalaciones. PPKK 422+300 a 422+264.

El tratamiento consistiría en la realización de tres filas de drenes, separadas entre sí en la vertical unos 2m y constituidas por drenes californianos de 12m de longitud, perforados directamente sobre el talud situado inmediatamente por encima de la escollera de pie actual, y situando la fila inferior a una altura de 2m. sobre el pie de la berma, con una separación en longitudinal entre drenes de 2m. y una disposición

al tresbolillo. Este tratamiento está contemplado ya en el presupuesto de cada una de las soluciones consideradas.

Realización de cuneta perimetral en coronación de talud (l=70m.)

Realización de la cuneta de pie de talud actualmente inexistente por el empuje del talud (l=30m)

Reposición de cuneta hormigonada en la berma intermedia (l=40m)

Realización de 2 bajantes escalonadas prefabricadas desde la cuneta de la berma intermedia al pie de plataforma (l=6m+6m)

Realización de 1 bajante escalonado prefabricado desde cabeza de talud (punto bajo) hasta el pie de plataforma ( l= 50mts. aprox.)

Reposición con aglomerado asfáltico del camino de acceso desde la carretera DP 2104 hasta la plataforma hormigonada de acceso al túnel (l=340 m).

### 1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente Proyecto se refieren única y exclusivamente a los necesarios para la realización de las obras del Proyecto EMERGENCIA CONSOLIDACION TALUD DERECHO EN LA B.E. TUNEL DE MEIRAMA POR DESLIZAMIENTO DE LA LADERA. T/ SANTIAGO -A CORUÑA. LINEA 822. BIF. VALORIO- A CORUÑA.

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Cerceda, provincia de A Coruña, Comunidad Autónoma de Galicia.

### 1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

## 1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 2.713 m<sup>2</sup>, correspondientes todos ellos (100%) a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Término municipal	Suelo Rural m <sup>2</sup>	Suelo Urbanizado m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>
Cerceda	2713	0	2713

## 1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

No hay afecciones por Imposición de servidumbres en este proyecto.

## 1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

No hay afecciones por ocupaciones temporales en este proyecto.

## 1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los

Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS

### 1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.
- En cuanto a las ocupaciones temporales:
  - Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
  - Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.
  - En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

### 1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

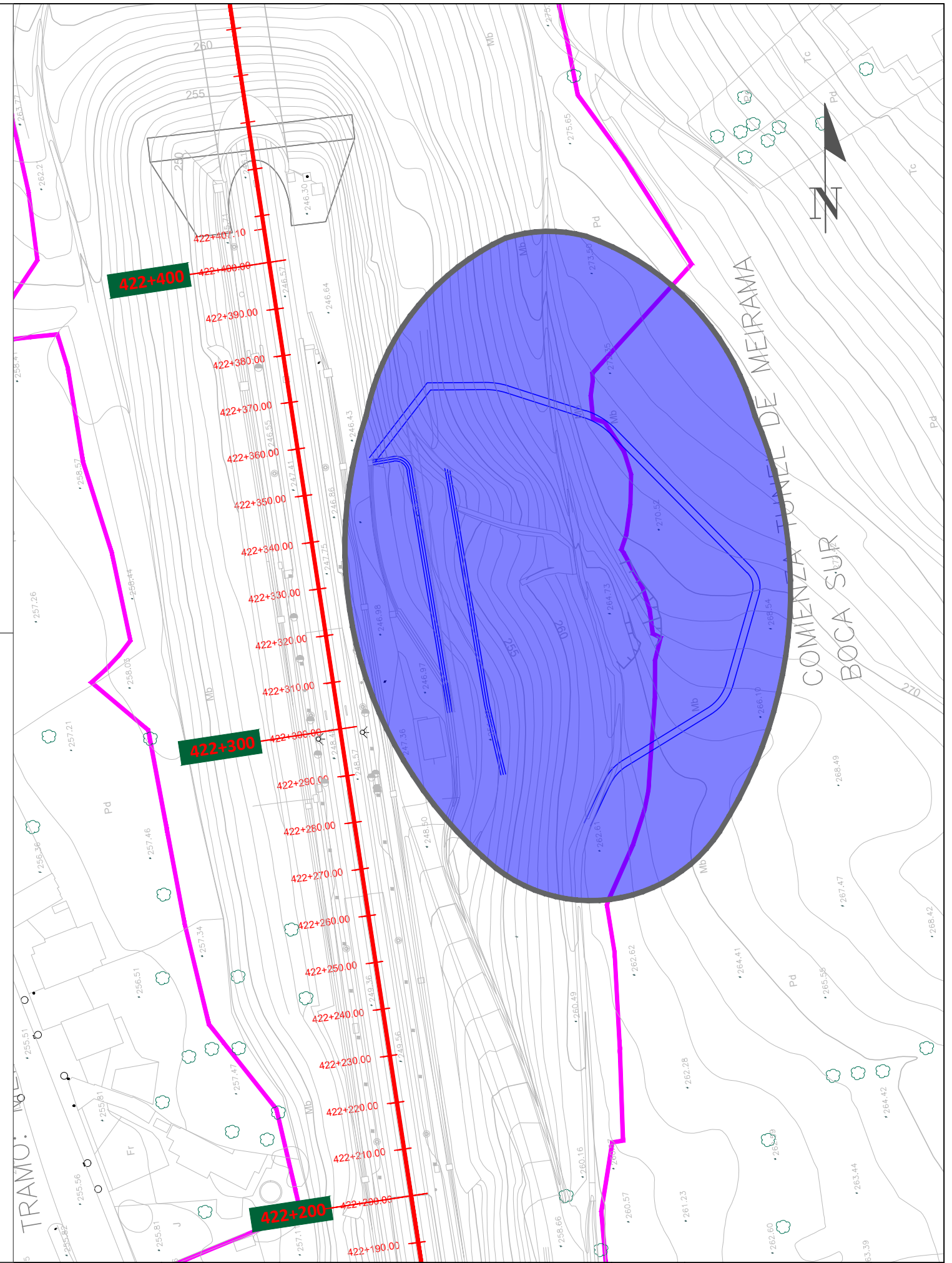
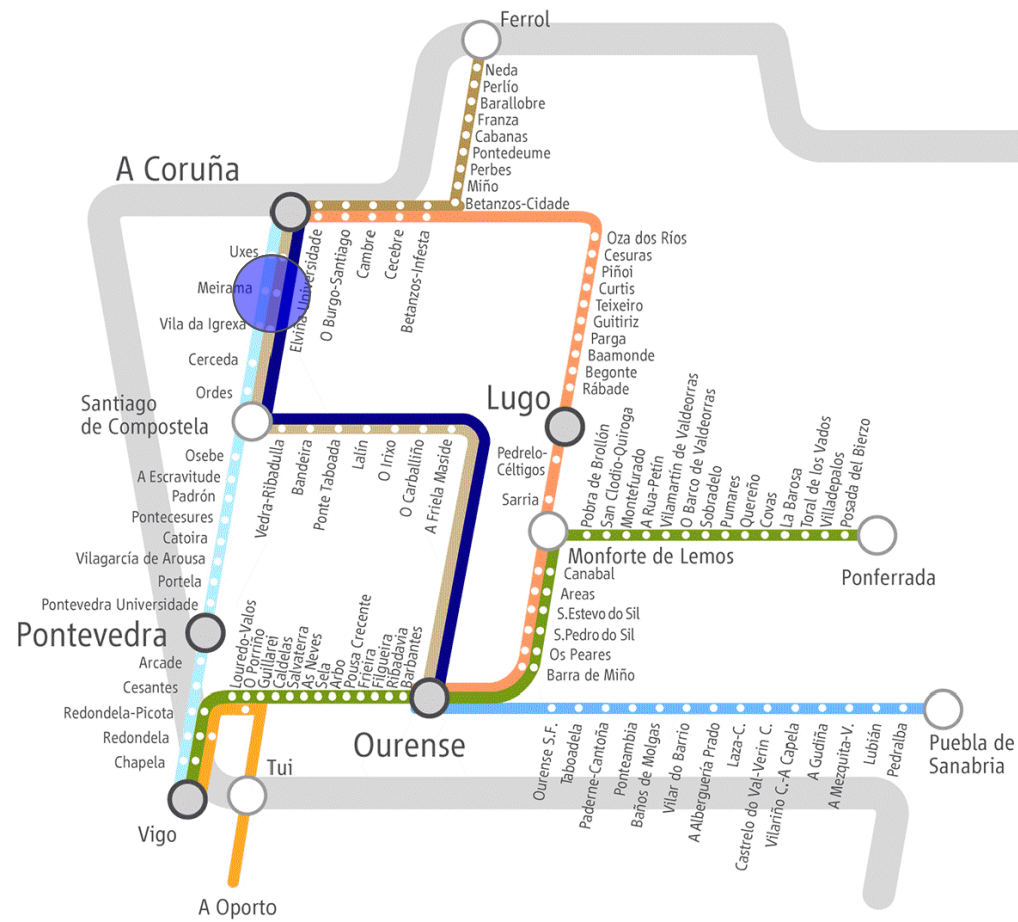
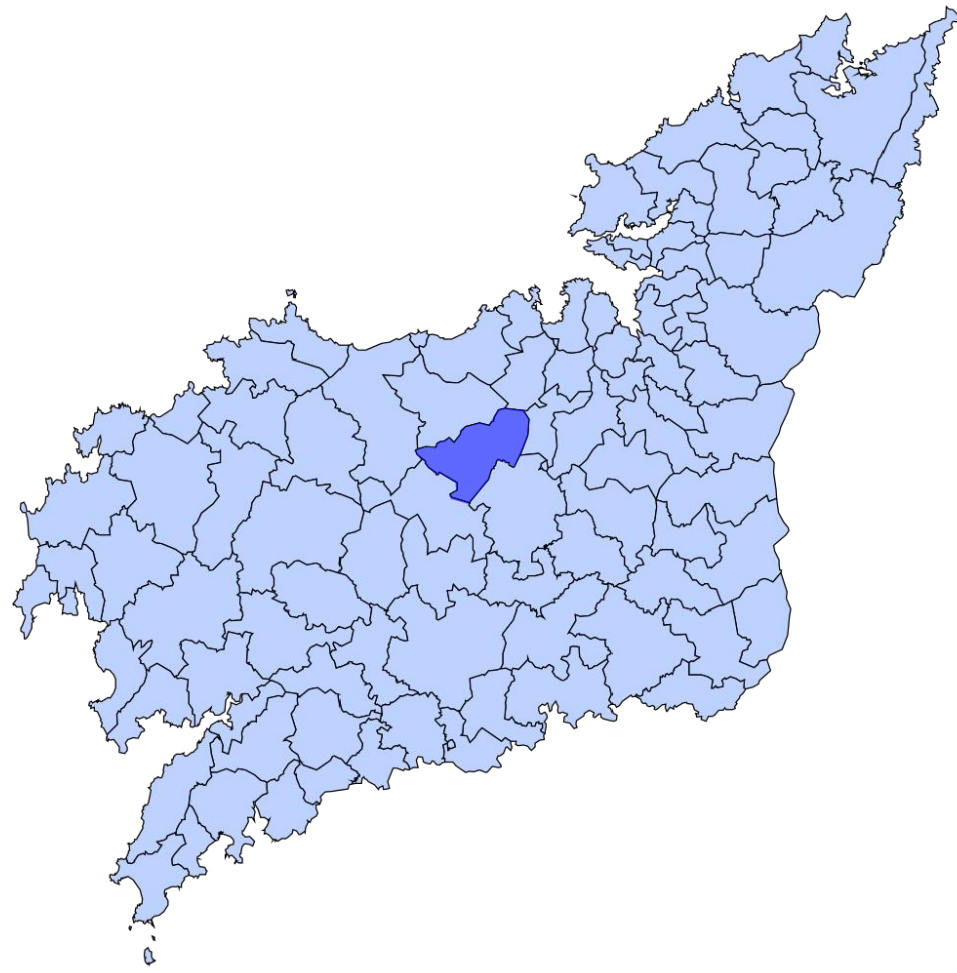


## TÉRMINO MUNICIPAL CERCEDA

NUMERO DE FINCA	POL	PAR	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº DE PLANO DE EXPROPIACIÓN		
						SUB	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL		TOTAL	NATURALEZA
Y-15.0243-0001	7	321	CABEZAS LOIS DOLORES AV GLASGOW 18 ES:1 PL:06 PT:B 15008 A CORUÑA (A CORUÑA)	CABEZAS LOIS DOLORES AV GLASGOW 18 ES:1 PL:06 PT:B 15008 A CORUÑA (A CORUÑA)	266	0-266	C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	102			102	RURAL	1 DE 1
Y-15.0243-0002	7	323	CANDAL RODRIGUEZ ELVIRA PQ CERCEDA 15185 CERCEDA (A CORUÑA)	CANDAL RODRIGUEZ ELVIRA PQ CERCEDA 15185 CERCEDA (A CORUÑA)	225	0-225	C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	93			93	RURAL	1 DE 1
Y-15.0243-0003	7	326	CANDAL RODRIGUEZ JOSE PQ CERCEDA 15185 CERCEDA (A CORUÑA)	CANDAL RODRIGUEZ JOSE PQ CERCEDA 15185 CERCEDA (A CORUÑA)	1605	0-1605	C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	1147			1147	RURAL	1 DE 1
Y-15.0243-0004	7	533	LOUREIRO LIÑARES CARMEN (HEREDEROS DE) LG VILARES MEIRAMA 15187 CERCEDA (A CORUÑA)	LOUREIRO LIÑARES CARMEN (HEREDEROS DE) LG VILARES MEIRAMA 15187 CERCEDA (A CORUÑA)	413	0-413	C-01	LABOR O LABRADÍO SECANO	413			413	RURAL	1 DE 1
Y-15.0243-0005	7	331	FERNANDEZ SOUTO MARIA JOSEFA LG PARADELA ABAIXO LARACHA A-STA MARIA TORAS 15145 A LARACHA (A CORUÑA)	FERNANDEZ SOUTO MARIA JOSEFA LG PARADELA ABAIXO LARACHA A-STA MARIA TORAS 15145 A LARACHA (A CORUÑA)	2855	a- 1493	C-01	LABOR O LABRADÍO SECANO	100			945	RURAL	1 DE 1
						b- 1362	PD-00	PRADOS O PRADERAS	845					
Y-15.0243-0006	7	10502	GARCIA SILVEIRA ANGEL (HEREDEROS DE) CL CANCELA AFUERA 11 PL:05 15005 A CORUÑA (A CORUÑA)	GARCIA SILVEIRA ANGEL (HEREDEROS DE) CL CANCELA AFUERA 11 PL:05 15005 A CORUÑA (A CORUÑA)	3056	0-3056	C-02	LABOR O LABRADÍO SECANO	13			13	RURAL	1 DE 1

### **3. PLANOS PARCELARIOS**

#### 3.1. PLANO DE SITUACIÓN



SERVICIO: INFRAESTRUCTURA Y VÍA  
 CONSULTOR: GRUPO TYPESA

DESEÑADO POR: ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
 A-1: 1/500  
 A-3: 1/1.000

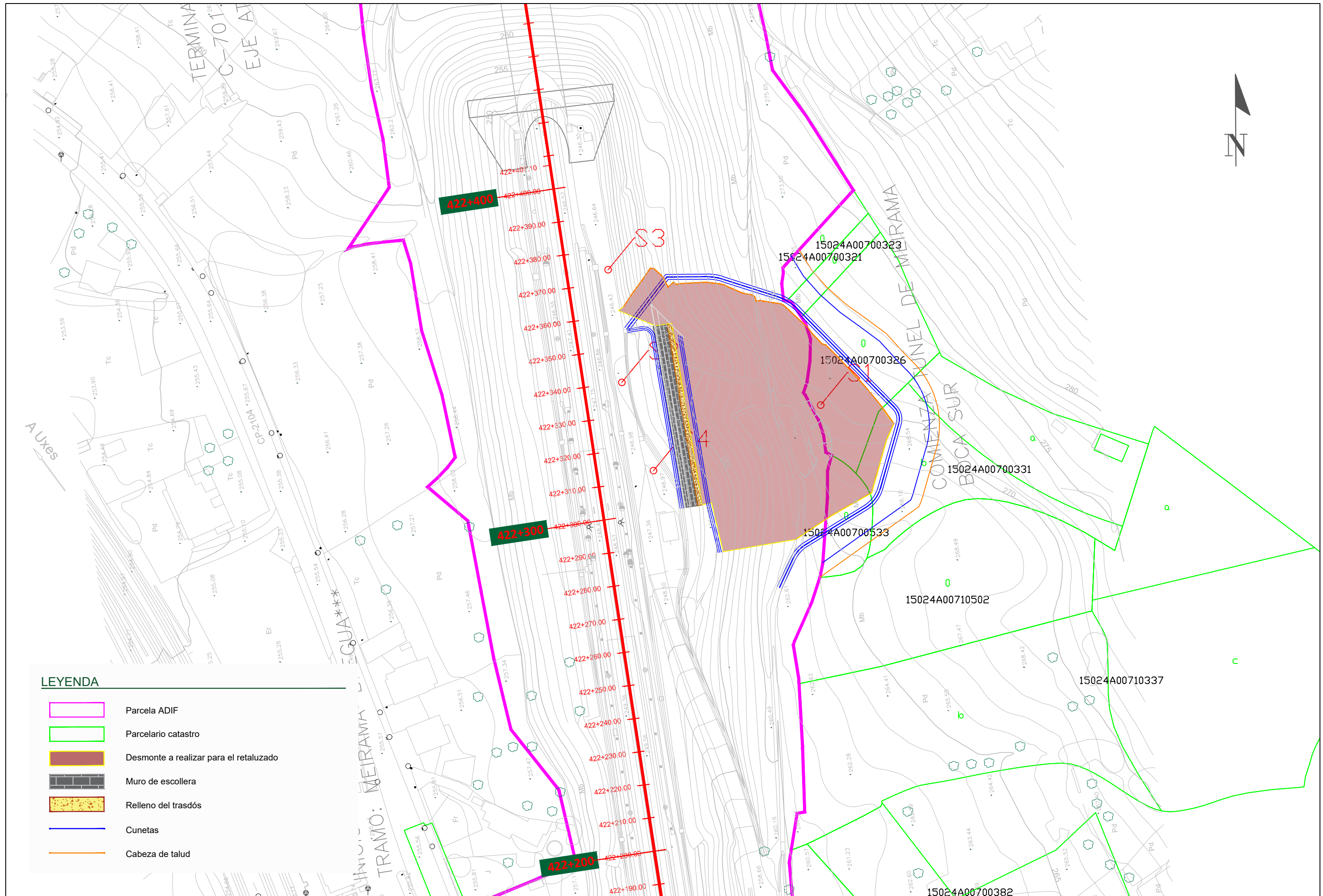
TÍTULO:  
 CONSOLIDACION TALUD DERECHO EN LA B.E. TUNEL DE MEIRAMA POR DESLIZAMIENTO DE LA LADERA. TI SANTIAGO-A CORUÑA LINEA 822. BIF. VALORIO-A CORUÑA

CLAVE: MEIRAMA  
 NÚMERO DE PLANO: 3.1  
 HOJA: 1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
 PLANO DE SITUACIÓN

FECHA: OCTUBRE 2021  
 NÚMERO DE PÁGINA:

### 3.2. PLANTA DE TRAZADO



**LEYENDA**

- Parcela ADIF
- Parcelario catastro
- Desmante a realizar para el retaluzado
- Muro de escollera
- Relleno del trasdós
- Cunetas
- Cabeza de talud



SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA

CONSULTOR:  
**TYPSA** GRUPO TYPSA

DISEÑADO POR:  
ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
A-1: 1/500  
A-3: 1/1.000

TÍTULO:  
CONSOLIDACION TALUD DERECHO EN LA B.E. TUNEL DE MEIRAMA POR DESLIZAMIENTO DE LA LADERA. TI SANTIAGO A CORUÑA LINEA 822. BIF. VALORIO-A CORUÑA

CLAVE:  
MEIRAMA

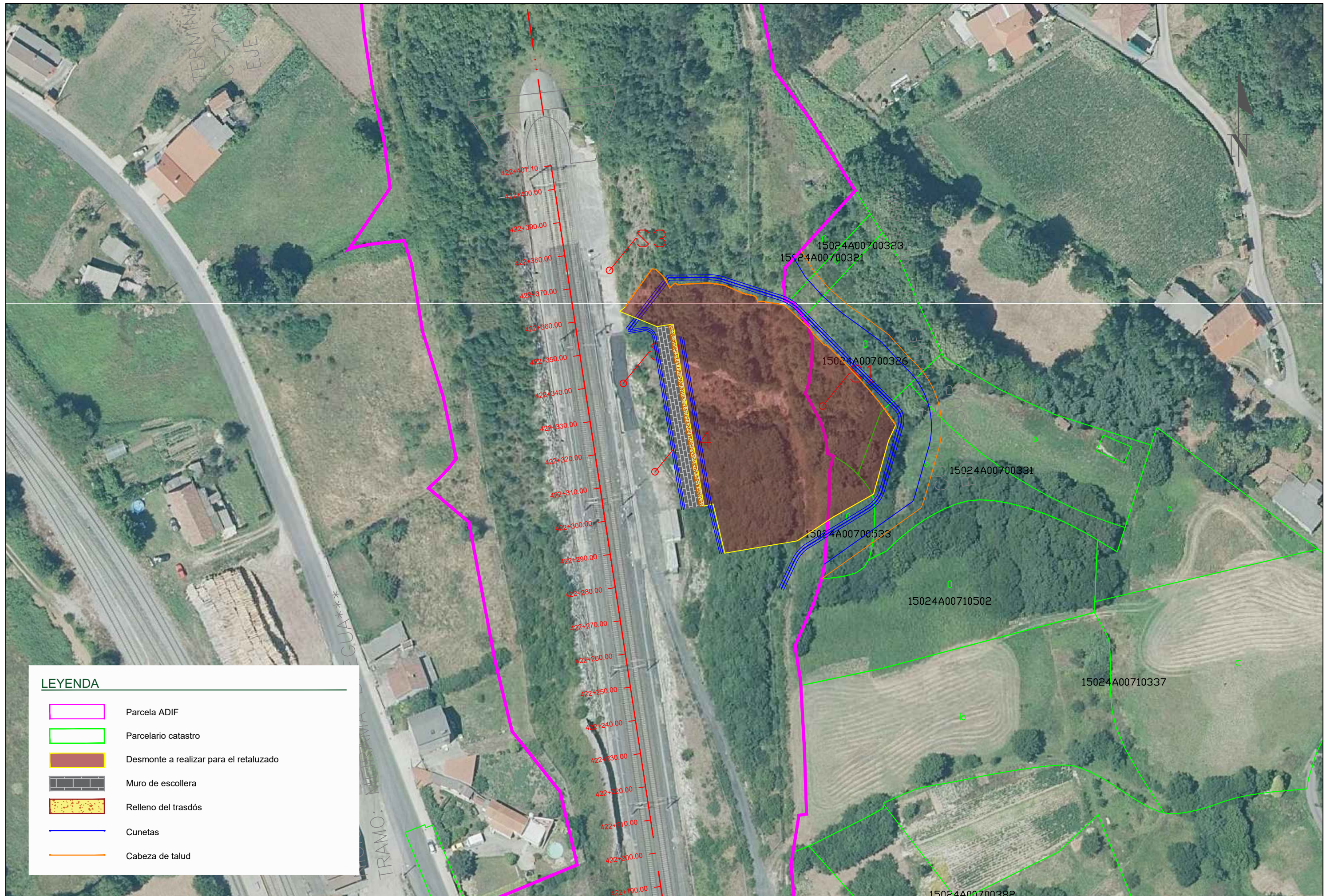
NÚMERO DE PLANO:  
3.2  
HOJA:  
1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
PLANTA DE TRAZADO

FECHA:  
OCTUBRE 2021  
NÚMERO DE PÁGINA:

### 3.3. ORTOFOTOPLANOS

Con la traza superpuesta, sin sombreados escala 1:1.000.



**LEYENDA**

- Parcela ADIF
- Parcelario catastro
- Desmorte a realizar para el retaluzado
- Muro de escollera
- Relleno del trasdós
- Cunetas
- Cabeza de talud



SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA

CONSULTOR:  
**TYPSA** GRUPO TYPESA

DESEÑADO POR:  
ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
A-1: 1/500  
A-3: 1/1.000

TÍTULO:  
CONSOLIDACION TALUD DERECHO EN LA B.E. TUNEL DE MEIRAMA POR  
DESPLAZAMIENTO DE LA LADERA. TI SANTIAGO-A-CORUÑA LINEA 822. BIF.  
VALORIO-A-CORUÑA

CLAVE:  
MEIRAMA

NÚMERO DE PLANO:  
3.3  
HOJA:  
1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
ORTOFOTOPLANOS

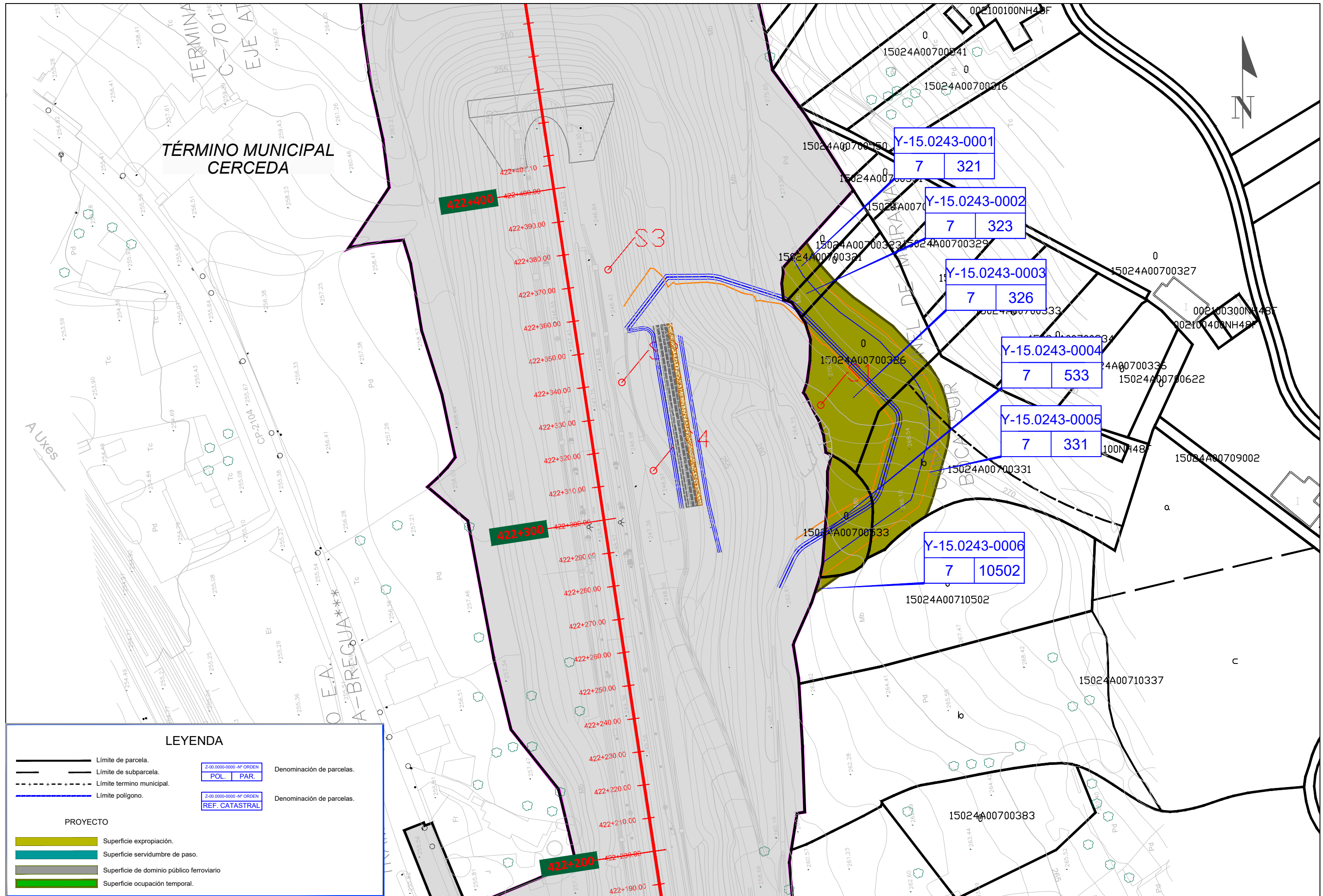
FECHA:  
OCTUBRE 2021

NÚMERO DE PÁGINA:

### 3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES

Escala 1:1.000, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria.





**TÉRMINO MUNICIPAL  
CERCEDA**

**LEYENDA**

- Límite de parcela.
  - Límite de subparcela.
  - Límite término municipal.
  - Límite poligono.
- |                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| 2-00.0000-0000-Nº ORDEN | Denominación de parcelas. |
| POL.   PAR.             |                           |
| 2-00.0000-0000-Nº ORDEN | Denominación de parcelas. |
| REF. CATASTRAL          |                           |

**PROYECTO**

- Superficie expropiación.
- Superficie servidumbre de paso.
- Superficie de dominio público ferroviario
- Superficie ocupación temporal.



SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA

CONSULTOR:



GRUPO TYPESA

DESSAADO POR:

ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:

A-1: 1/500  
A-3: 1/1.000



TÍTULO:

CONSOLIDACION TALUD DERECHO EN LA B.E. TUNEL DE MEIRAMA POR DESLIZAMIENTO DE LA LADERA: TI SANTIAGO-A CORUÑA LINEA 822. BIF. VALORIO-A CORUÑA

CLAVE:

MEIRAMA

NÚMERO DE PLANO:

3.4  
HOJA:  
1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:

PLANOS DE EXPROPIACIONES

FECHA:

OCTUBRE 2021

NÚMERO DE PÁGINA:

1 de 1